

ANEXO I

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS

Entre la Municipalidad de Godoy Cruz, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. MANUEL TADEO GARCIA ZALAZAR, con D.N.I. 25.064.477 con la refrendación del Señor Secretario de Gobierno, Sr. RICARDO TRIBIÑO, DNI 18.103.091, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra, Sr/aDNI.....domiciliado en.....Representando al comercio en adelante **COMERCIO ADHERIDO**.

En atención a que:

a- En el marco de lo establecido en la Ordenanza N°6409/15 HCD G.C. se ha creado el programa **TARJETA DE BENEFICIOS Y DESCUENTOS “GODOY CRUZ CON VOS”**, a través de la cual los vecinos/as del Departamento de Godoy Cruz, se benefician con la entrega gratuita de esta tarjeta la cual les proporciona descuentos y beneficios en servicios y productos que brindan Establecimientos, Instituciones u Organizaciones de Godoy Cruz que se adhieran al Programa.

b- Que es intención del comerciante participar del mencionado programa adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente CONVENIO DE ADHESION sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula primera: El comerciante adhiere al programa **TARJETA DE BENEFICIOS Y DESCUENTOS “GODOY CRUZ CON VOS”**, quedando obligado a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes posean vigente la **TARJETA DE BENEFICIOS Y DESCUENTOS “GODOY CRUZ CON VOS”**, un descuento o promoción que consiste enen su comercio ubicado en

Cláusula segunda: LA MUNICIPALIDAD debe incluir el nombre del comercio, rubro, dirección, teléfono, descuento o promoción que el comerciante ha consignado en la Cláusula primera en la publicación en el sitio web del Programa de manera básica sin costo alguno para el comercio.

El comerciante acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realizará en el marco del Programa.

Asimismo, ambas partes convienen que LA MUNICIPALIDAD podrá publicar por distintos medios y a su entero costo la participación del comerciante en el Programa como los beneficios que otorga.

Cláusula tercera: El COMERCIO ADHERIDO se obliga a mantener los descuentos o beneficios mencionados en la Cláusula primera por el término de 6 (SEIS) meses o hasta que el mismo o LA MUNICIPALIDAD decida con un previo aviso de 15 (quince) días hábiles.

Cláusula cuarta: Las partes convienen que el COMERCIO ADHERIDO deberá fijar en un lugar visible de su comercio o local, preferentemente en la vidriera, el autoadhesivo que identifica al comercio como adherido al programa **TARJETA DE BENEFICIOS Y DESCUENTOS “GODOY CRUZ CON VOS”**. La entrega de dicho adhesivo se efectuará por parte LA MUNICIPALIDAD corriendo ésta con su costo.

Cláusula quinta: El COMERCIO ADHERIDO deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD con 10 (diez) días hábiles de anterioridad, cualquier modificación que se produzca en los datos consignados en la solicitud de adhesión.

Cláusula sexta: El COMERCIO ADHERIDO queda facultado a efectuar promociones, mayores descuentos y/u otorgar mejores beneficios, los cuales deben ser comunicados a LA MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

Cláusula séptima: El COMERCIO ADHERIDO podrá publicar por distintos medios y a su entero costo, su participación en el Programa, así como descuentos, beneficios y promociones que realiza.

Cláusula octava: el COMERCIO ADHERIDO deberá exigir la exhibición de la **TARJETA DE BENEFICIOS Y DESCUENTOS “GODOY CRUZ CON VOS” acompañado con D.N.I.** al interesado en beneficiarse con el programa.

Cláusula novena: Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato siempre que lo comunique a la otra con 15 (quince) días de antelación, período donde las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente Convenio de Adhesión.

Cláusula décima: LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del Programa al comerciante si comprobare que el mismo no cumpliera con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiriera derecho al comerciante a indemnización de especie alguna.